



## LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 “AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57”

### ANEXO I

#### CALCULO DE VARIACIÓN DE PRECIOS CONTRACTUALES

El presente anexo resulta complementario de lo dispuesto por el artículo correspondiente a la redeterminación de precios contractuales, a saber:

*ARTÍCULO Nº 38 - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Trimestralmente, si se hubiese producido una variación global en los costos de los montos del contrato, podrá ser redeterminado a solicitud del contratista, sobre la base de los análisis de precios presentados en la Oferta y tomando valores porcentuales oficialmente reconocidos por la fuente proveedora denunciada para las variaciones de cada rubro, podrá reconocerse un ajuste porcentual sobre los valores básicos, para el siguiente trimestre. A este fin se tomarán como instrumento de ajuste las tablas que emita el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) para la obra pública, tomándose como mes comparativo básico:*

*a) En caso que la apertura de la Licitación se hubiere realizado hasta el día 15 del mes, los de la tabla del mes inmediato anterior;*

*b) Si la apertura se hubiese realizado a partir del día 16 inclusive, los de la tabla de ese mes.*

*Los puntos a) y b) son aplicables para la primera redeterminación para las restantes se usará como índice base el empleado en la última redeterminación. En todos los casos, las empresas contratistas en la instancia de formular su petición, deberán acreditar fehacientemente la incidencia de los nuevos precios de los insumos de obra en base a la información especificada en el párrafo precedente, así como también deben cumplir con el plan de trabajo propuesto al inicio de obra, al formular la solicitud de reconocimiento de precios.-*

*El Municipio podrá reconocer a la Contratista los incrementos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios de cada ítem, exclusivamente, hasta la determinación del COSTO-COSTO, aplicándose en el orden establecido, a partir de dicho valor los porcentuales presentados en la oferta para gastos generales, beneficios, gastos financieros y gastos impositivos. En la misma forma beneficiarán al Municipio los menores costos que resultasen de las causas antedichas.*

*Las variaciones en el rubro mano de obra, de acuerdo a planillas de escala salarial emitidas por el Sindicato respectivo, podrán reconocerse con independencia de lo establecido en el primer párrafo. En caso de corresponder, la Contratista deberá presentar su solicitud durante la segunda quincena de finalizado el período para el cual se solicita el reconocimiento, rechazándose aquellas que resulten extemporáneas. El valor redeterminado se aplicará a las certificaciones de avance de obra posteriores.*

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** El régimen de Redeterminación de **Precios de Contratos de Obra Pública** tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Municipal a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

**ARTÍCULO 2º.- ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista.

**ARTÍCULO 3º.- PRECIOS DE REFERENCIA.** Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) que se detallan en el presente o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente.

**ARTICULO 4º. INDICES A UTILIZAR.** Para los cálculos de redeterminación de precios de contrato previstos en el pliego de Condiciones Legales Particulares de la presente licitación pública, el Municipio utilizará los índices que se detallan a continuación:

#### **INDICES:**

- a) **MANO DE OBRA:** Incrementos salariales del Sindicato U.O.C.R.A. y homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Se deberá indicar en la propuesta el escalafón al que pertenece el trabajador, para poder tener seguimiento de las variaciones paritarias.



LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 “AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57”

**b) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:**

Se tomará el promedio entre:

**SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 – Capítulo 2 y 3 IPIB**

2320	33380-1	Aceites lubricantes	- 2 y3 IPIB
2320	33360-1	Gas oil	- O
2320	33310-1	Naftas	

( el que corresponda según planilla III y/ó IV)

**c) EQUIPOS:**

**SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993 – Capítulo I IPIB**

Inciso j)	Equipo - Amortización de equipo	Cuadro 3.2-29	Maquinas y equipos
-----------	---------------------------------	---------------	--------------------

**d) MATERIALES:**

**INDICES PARA LA OBRA PUBLICA**

**Capitulo 11 y 12 Materiales**

Notas	Código CPC <sup>1</sup>	Descripción
	37210 - 51	Accesorios de loza para baño de calidad media
	37210 - 52	Accesorios de loza para baño de calidad inferior
	42911 - 81	Accesorios metálicos para baño
	41242 - 11	Acero aletado conformado, en barra
	37440 - 21	Adhesivo para pisos y revestimientos cerámicos
	38130 - 12	Alacena de cocina de madera, de calidad media
	44821 - 11	Anafe a gas
	37560 - 11	Anillo para cámara de inspección de PVC
	15310 - 11	Arena fina
	46531 - 11	Artefacto de iluminación
	43540 - 11	Ascensor de 15 paradas
	43540 - 12	Ascensor de 7 paradas
(1)	37370 - 21	Azulejo
(1)	37370 - 11	Baldosa cerámica esmaltada
(1)	37370 - 12	Baldosa cerámica roja
	37690 - 11	Baldosa de laja negra
	42911 - 11	Bañera de chapa porcelanizada
	37129 - 11	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio
	35110 - 41	Barniz con poliuretano
	37210 - 22	Bidé de calidad media
	41543 - 21	Boca de acceso de plomo
	46340 - 31	Cable con conductor unipolar
	46320 - 11	Cable coaxil 75 ohms
	46340 - 11	Cable telefónico de 1 par
	46340 - 12	Cable telefónico de 101 pares
	46340 - 21	Cable tipo Sintenax
	46212 - 21	Caja de chapa con tablero trifásico
	42999 - 23	Caja de chapa para tablero
	42999 - 21	Caja octogonal de chapa para instalación eléctrica
	42999 - 31	Caja para pares telefónicos
	42999 - 22	Caja rectangular de chapa para instalación eléctrica
	37420 - 11	Cal área hidratada
		Cal hidráulica hidratada
	37420 - 12	
	44822 - 11	Calefactor de tiro balanceado
	44826 - 12	Calefón de tiro natural
	42911 - 21	Canilla de bronce



LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 "AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57"

41277	-	21	Caño de acero para instalaciones eléctricas
41277	-	11	Caño de chapa galvanizada
41516	-	11	Caño de cobre de 0,013 m
41516	-	12	Caño de cobre de 0,019 m
41273	-	11	Caño de hierro fundido de 0,064 m
41273	-	12	Caño de hierro fundido de 0,100 m
41277	-	41	Caño de hierro galvanizado
			Caño de hierro negro con revestimiento epoxi
41277	-	31	epoxi
41543	-	11	Caño de plomo
36320	-	21	Caño de polipropileno de 0,013 m
36320	-	22	Caño de polipropileno de 0,019 m
36320	-	11	Caño de PVC de 0,063 m
36320	-	12	Caño de PVC de 0,110 m
15320	-	11	Canto rodado natural
37350	-	61	Cascote
37440	-	31	Cemento de albañilería
37440	-	11	Cemento portland normal, en bolsa
44821	-	21	Cocina a gas
36320	-	31	Codo con base de PVC
46350	-	11	Conductor revestido para puesta a tierra
41278	-	41	Conector de chapa cincada
42999	-	11	Conexión flexible cromada
36320	-	51	Conexión flexible de plástico
31600	-	12	Cortina de enrollar común de madera
36950	-	11	Cortina de enrollar de PVC
31600	-	11	Cortina de enrollar regulable de madera
			Cristal transparente de 4mm, con colocación
37112	-	11	colocación
37570	-	11	Depósito de fibrocemento para inodoro
43220	-	11	Electrobomba monofásica 1/3 HP
43220	-	12	Electrobomba monofásica 3/4 HP
43220	-	21	Electrobomba monofásica cloacal 1/3 HP
43220	-	22	Electrobomba monofásica pluvial 1/3 HP
43220	-	23	Electrobomba monofásica pluvial 3/4 HP
43220	-	31	Electrobomba trifásica 1,5 HP
43220	-	32	Electrobomba trifásica 7,5 HP
35110	-	11	Enduido plástico al agua para exteriores
35110	-	12	Enduido plástico al agua para interiores
35110	-	21	Esmalte sintético brillante
35110	-	22	Esmalte sintético semimate
			Frente de placard de madera, de calidad superior
31600	-	51	superior
37550	-	21	Gabinete para medidor de gas
42999	-	41	Gabinete para medidor monofásico
42911	-	52	Grifería para bidé de calidad media
42911	-	43	Grifería para cocina de calidad inferior
42911	-	42	Grifería para cocina de calidad media
			Grifería para cocina, monocomando, de calidad superior
42911	-	41	superior
42911	-	55	Grifería para ducha de calidad media
42911	-	32	Grifería para lavadero de calidad inferior
42911	-	58	Grifería para lavatorio de calidad media
37510	-	11	Hormigón elaborado
44821	-	31	Horno a gas
46531	-	12	Iluminación de emergencia
37210	-	12	Inodoro de calidad media
37210	-	11	Inodoro de calidad superior con mochila
46212	-	11	Interruptor automático para tanque
46212	-	51	Interruptor de un punto
46212	-	31	Interruptor diferencial
46212	-	41	Interruptor termomagnético
42999	-	51	Jabalina
35110	-	51	Laca poliuretánica
37350	-	11	Ladrillo cerámico hueco
37350	-	41	Ladrillo cerámico para entpisos
37350	-	21	Ladrillo común
37210	-	32	Lavatorio con columna de calidad media
37210	-	33	Lavatorio sin columna de calidad inferior
31210	-	41	Listón yesero
43240	-	21	Llave candado para gas
43240	-	32	Llave de paso para agua
43240	-	31	Llave de paso para gas
43240	-	41	Llave esclusa de bronce



LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 "AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57"

	37540	-	31	Loseta de piedra lavada
	31210	-	21	Machimbre con una cara cepillada
	43923	-	11	Matafuego de polvo químico
	37930	-	12	Membrana asfáltica común
	37930	-	11	Membrana asfáltica con folio de aluminio
	37610	-	11	Mesada de granito
	37610	-	12	Mesada de granito con perforación para bacha
	42943	-	11	Metal desplegado
	37540	-	11	Mosaico granítico
	38130	-	15	Mueble de cocina bajo mesada, de madera, de calidad media
	35490	-	11	Pegamento para PVC
	41251	-	11	Perfil normal doble T
(3)	41278	-	21	Pileta de piso tipo PROSA
	42911	-	71	Pileta de cocina de acero inoxidable
	37210	-	42	Pileta de lavar de loza, chica
	37210	-	41	Pileta de lavar de loza, grande o mediana
	36930	-	11	Pileta de lavar de plástico
	36950	-	21	Pileta de piso de PVC
	35110	-	31	Pintura al látex para interiores
	35110	-	32	Pintura al látex para exteriores
	37940	-	11	Pintura asfáltica
	35110	-	71	Pintura transparente para ladrillo visto
	31210	-	31	Piso de entablado, con colocación
	31210	-	32	Piso de parquet, con colocación
	41541	-	11	Plomo para fundir
	34720	-	11	Poliestireno expandido en placas
	47220	-	11	Portero eléctrico
	31600	-	81	Portón levadizo de madera
	42120	-	31	Portón levadizo metálico
	35490	-	21	Preservador para madera
	31600	-	41	Puerta balcón corrediza de madera
	42120	-	21	Puerta balcón corrediza metálica de calidad media
	42120	-	22	Puerta balcón corrediza metálica de calidad superior
	31600	-	33	Puerta de entrada de madera con tableros, de calidad inferior
	31600	-	32	Puerta de entrada de madera con tableros, de calidad media
	31600	-	31	Puerta de entrada de madera con tableros, de calidad superior
	42120	-	11	Puerta metálica vidriada
	31600	-	22	Puerta placa de madera, de calidad media
	36320	-	33	Ramal de PVC
	48270	-	11	Regulador de gas
	42190	-	11	Reja de barrotes
	43923	-	31	Rociador de techo tipo Spray
	31210	-	11	Tabla con una cara cepillada para encofrado
	37129	-	21	Tanque para agua de polietileno tricapa, aprobado, de 1000 litros de capacidad
	37560	-	21	Tapa de chapa para cámara de inspección
	42999	-	71	Tapa sumergida para tanque
	37350	-	51	Teja francesa
	44826	-	21	Termotanque a gas
	31210	-	22	Tirante cepillado
	31100	-	11	Tirante sin cepillar
	46212	-	53	Toma TV
	46212	-	52	Tomacorriente con toma a tierra
	15400	-	21	Tosca
	43240	-	11	Válvula a flotante
	31600	-	42	Ventana corrediza de madera
(5)	42120	-	42	Ventana corrediza metálica
(5)	42120	-	41	Ventana corrediza metálica con vidrio repartido
(5)	42120	-	51	Ventiluz metálico
	37550	-	11	Vigueta de hormigón pretensado
	37410	-	11	Yeso blanco
	31210	-	33	Zócalo de madera
	37540	-	21	Zócalo granítico



**LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 “AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57”**

**CUADRO 2 Y 3 - IPIB APERTURA**

(29)	1410	15400-1	Arcillas
	1410	15310-1	Arenas
	2693	37370-1	Baldosas cerámicas
	2422	35110-4	Barnices y protectores para madera
(7)	2520	36320-2	Caños y tubos de polipropileno
	2520	36320-1	Caños y tubos de PVC
	2694	37440-1	Cemento portland
	2899	42999-2	Chapas metálicas
(13)	2899	42944-2	Clavos
	3130	46340-1	Conductores eléctricos
	2912	43220-1	Electrobombas
	2699	37990-1	Hidrófugos
	2699	37930-1	Membranas asfálticas
(17)	2692	37330-1	Morteros refractarios
	2695	37540-1	Mosaicos
	2699	37990-2	Pegamentos para revestimientos
	3430	49129-2	Radiadores
	2693	37350-2	Tejas
1410	15200-1	Yesos y piedras calizas	

**ARTÍCULO 5°.- FORMA DE REDETERMINACIÓN.** Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los evaluados y aprobados por el Municipio al momento de la adjudicación.

**ARTÍCULO 6°.- VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.** La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes previsto en que se cumpla el ciclo en el Pliego de Condiciones Legales particulares.-

La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud.-

**ARTÍCULO 7°.- NUEVOS PRECIOS.** Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el Artículo 9° del presente régimen.

La variación promedio de los precios, siempre que el pedido de redeterminación resulte admisible, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios de consultoría que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente.

**ARTÍCULO 8°.- VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.** Los aumentos o disminuciones de las alícuotas tributarias, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia.



## LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 “AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57”

**ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado por causas imputables al contratista, y siempre que la variación entre el avance certificado y el proyectado para el momento del análisis de variaciones de costos supere el veinticinco por ciento (25%), se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder. Si la variación entre lo proyectado y lo ejecutado resultare inferior a dicho porcentaje, el análisis de redeterminación se considerará autorizado.-

**ARTÍCULO 10°.- ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.** En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos estarán sujetos al presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato para su devolución.-

**ARTÍCULO 11°.- ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

**ARTÍCULO 12°.- PROCEDIMIENTO.** Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato.-

Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

**ARTÍCULO 13°.- PAUTAS PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios por ítem presentada en el análisis de precios que forman parte de la oferta.
- b) Las solicitudes de redeterminación de precios de contrato serán tratadas por orden de presentación de acuerdo al presente régimen. En caso de que deban ser rectificadas o completada la documentación solicitadas, se incorporarán al orden a partir del momento de encontrarse en condiciones de ser analizados.
- c) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo en los casos de que la incidencia de los mismos no este detallada en la oferta o respetando la incidencia de los mismo según la propuesta de la licitación.-
- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria, así como en el presente anexo.
- f) en el caso de que la solicitud de redeterminación de precios de contrato presentada por el contratista resultare admisible y el monto reclamado inferior al resultante de los cálculos oficiales realizados por el Municipio, se reconocerá el pedido hasta el monto que resulte inferior.-

**ARTÍCULO 14°.- FORMA DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.** El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria por Alcance al expediente de licitación y de acuerdo al modelo de nota que se agrega a continuación, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente, y conteniendo:

- a) Período por el cual se pretende el reconocimiento;
- b) Montos correspondientes a las diferencias mensuales y nuevo valor contractual solicitado para el nuevo período;
- c) Las fuentes de índices utilizados en sus cálculos, acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo;



**LICITACION PÚBLICA Nº 04/23 “AMPLIACION Y REFACCION EN ESCUELA Nº 57”**

- d) Las planillas de cálculo desarrolladas para determinar los valores reclamados,
- e) Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación,
- f) La documentación respaldatoria de los cálculos efectuados (fuentes de índices, variaciones en las escalas salariales convalidadas
- g) La última acta de medición de avance de obra realizada y aprobada por la inspección de obra, aunque al momento de presentación no se encuentre cancelada, y las actas que componen el periodo comprendido b)
- h) Toda otra que resulte de utilidad para la mejor resolución del pedido.-

**ARTÍCULO 15°.- NOTIFICACIÓN DE ADECUACIÓN PROVISORIA.** El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de redeterminación de precios, o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista de conformidad con lo dispuesto en la

Ordenanza General Nº 267 de Procedimiento administrativo en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

En los casos en que los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios hubieran exigido la constitución de domicilio electrónico mediante la denuncia de una casilla de correo electrónico con la formalidad de declaración jurada, la notificación prevista en el párrafo precedente podrá efectuarse por ese medio.

Sin perjuicio de ello, y con anterioridad a la emisión del acto administrativo correspondiente, se podrá dar vista al contratista del cálculo realizado por el Municipio a fin de proceder al cotejo mutuo de diferencias.-

**ARTÍCULO 16°.- REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS.** El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

NO APTO PARA COTIZAR